



## Reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

### Su impacto en las sociedades mercantiles

Deloitte Legal – Representing tomorrow

#### Deloitte Legal - Newsletter

Con el compromiso de mantener informada a la comunidad empresarial, **Deloitte Legal El Salvador**, introduce su *Newsletter*, publicación mensual que tendrá por objetivo dar a conocer temas de interés en materia legal, proporcionar alertas (**Legal Alerts**) del quehacer de las instituciones públicas salvadoreñas y compartir otros temas de interés que se desarrollan en esta materia en la Región Centroamericana (**Deloitte Legal en la Región**).



### Reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su impacto en las sociedades mercantiles.

En el 2014, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LLDA) fue sujeta a múltiples reformas, las cuales en su mayoría están en vigencia desde septiembre 2014 y que generan importantes repercusiones en la labor de cumplimientos regulatorios para las sociedades mercantiles.

**Es importante mencionar que dichas reformas incluyen como sujetos obligados no solo a las entidades cuyo quehacer está ligado a operaciones de carácter financiero, reguladas y no reguladas, sino que la LLDA, expresamente incluye en el Art. 2 numeral 20 a cualquier institución privada o de economía mixta, y sociedades mercantiles.**

En este sentido las principales obligaciones de las sociedades, a raíz de estas reformas son:

**a) Reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen los umbrales establecidos en la LLDA.**

Serán operaciones sospechosas aquellas poco usuales, que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, no sean significativas pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes o sean inconsistentes o que no guarden relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Las anteriores, deberán reportarse por escrito, a los 5 días hábiles, contados a partir del momento en que, de acuerdo a su análisis, existan suficientes elementos para considerarlas irregulares, siendo indiferente el monto por el cual se realicen.

Por otro lado, deberán reportarse dentro de los 5 días hábiles, de realizada la transacción, todas las operaciones que superen los siguientes umbrales:

- Operaciones mayores a US\$10,000, cuando sean en efectivo;
- Operaciones mayores a US\$25,000, cuando sean diferentes al efectivo

**b) Cumplir con las responsabilidades establecidas en la LLDA, su reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).**

Entre las principales obligaciones establecidas en la normativa mencionada están:

- Establecer procesos con la finalidad de llevar a cabo una Debida Diligencia de sus clientes, que permita identificarlos de forma fehaciente, incluidos procedimientos adicionales en el caso de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) nacionales y extranjeras.

Para estos fines, podrán utilizarse sistemas automatizados de recolección de información, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos en la LLDA.

- Establecer mecanismos de auditoría interna, así como políticas y reglas que deberá seguir todo su personal para el cumplimiento de la LLDA.

- Archivar y conservar la documentación de las operaciones hasta por un período no menor de 15 años.
- Capacitar de forma constante al personal sobre procesos o técnicas de Lavado de Dinero y de Activos.

Adicionalmente, la LLDA, establece que “*los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento*”, por lo cual no se les releva del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Ley. Ante esta redacción, tomando en cuenta que las sociedades mercantiles son supervisadas a través de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, parecería que existe la obligación de nombrar a dicho oficial, sin embargo esto debería definirse en el Reglamento de la LLDA, el cual aún no ha sido emitido.

**c) Presentar información que requiera la autoridad competente que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.**

Bajo esta obligación, los sujetos obligados deben mantener los registros necesarios sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de las autoridades, en relación con el delito de Lavado de Dinero y de Activos. Los registros deben servir para reconstruir cada transacción a fin de que estas pudieran llegar a ser pruebas de conducta delictiva, si fuere necesario.

**Consecuencias del incumplimiento a las obligaciones de la LLDA.**

Debido a que la LLDA, tiene por objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, la consecuencias personales de realizar las acciones que se encuentran tipificadas como *casos especiales del delito de encubrimiento* o de *delito de encubrimiento culposo*, deriva en sanciones que van desde cuatro a diez años de prisión, para el primer tipo del delito y de dos a cuatro años de prisión, para el segundo.

Además, en el caso en que se revele, divulgue o utilice de forma indebida la información que los sujetos sometidos al control de la LLDA informen a la UIF, existe una sanción de prisión de tres a seis años; y para quienes destruyan, inutilicen, desaparezcan, alteren o deterioren esa información, habrá sanción de prisión de cuatro a ocho años.

Por otro lado, además de las responsabilidades personales, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LLDA y demás disposiciones normativas, hacen incurrir al sujeto obligado como persona jurídica en responsabilidad civil subsidiaria, conforme lo regulado en el Art. 38 inciso segundo del Código Penal.

**Impacto en las sociedades mercantiles**

De lo comentado en este artículo, que es un breve repaso de las principales obligaciones establecidas en la LLDA, sin entrar a detalle de las obligaciones que establecerá el Reglamento que responda a las reformas a dicha ley, el cual aún no ha sido legalmente emitido, puede advertirse que el impacto de éstas en las sociedades mercantiles de cualquier naturaleza, que realicen transacciones en efectivo o por cualquier otro medio, conforme a los umbrales mencionados en el apartado 1, deviene no solo en una importante carga de control interno, sino también, en la relevancia de cumplir con dichas obligaciones para evitar caer en las responsabilidades personales, pecuniarias e inclusive penales antes mencionadas.

Adicionalmente, es importante comentar que a pesar que el reglamento aún no ha sido emitido, existe la obligación de dar cumplimiento a la LLDA desde que entró en vigencia a partir del último trimestre del año anterior.

Por tanto, es recomendable que las sociedades realicen un adecuado estudio de las obligaciones impuestas por la LLDA, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la misma.

Descargue este artículo visitando nuestra página web: [www.deloitte.com/sv](http://www.deloitte.com/sv)



**Cosette Fuentes de Navarro**  
Abogado y Notario  
Gerente | Deloitte Legal  
[cq.fuentes@deloitte.com](mailto:cq.fuentes@deloitte.com)

**Legal Alerts**

El Ministerio de Trabajo, ha dado a conocer que a partir del 1 de julio de 2015, inicia la investigación de la Encuesta de Establecimientos, Empleo, Horas y Salarios, por lo que, los sectores de comercio, industria y servicio serán visitados, por los investigadores capacitados, quienes recolectarán datos estadísticos para el desarrollo de esta investigación.

Podrá encontrar mayor información en el siguiente enlace:

[http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2358%20avisos-ciudadano&catid=25%3Athe-cms&Itemid=76](http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=2358%20avisos-ciudadano&catid=25%3Athe-cms&Itemid=76)



## Nuestro Equipo de Expertos

Nuestra comprensión del mundo empresarial y de negocios junto con la experiencia de nuestros abogados, nos permite proporcionar el más oportuno y experto consejo a clientes locales e internacionales.



## Deloitte Legal en la Región

Actualice sus conocimientos con las novedades de nuestra oficina en **Guatemala**:

***“Ley de lavado de Dinero u otros activos en Guatemala”.***

[www.deloitte.com/gt](http://www.deloitte.com/gt)



[Insert link to Homepage](#) | [Add Deloitte as a safe sender](#)



### Deloitte El Salvador

Edificio Avante Penthouse Oficinas 10-01 y 10-03.  
Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán.  
La Libertad, El Salvador

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en [www.deloitte.com/somos](http://www.deloitte.com/somos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Esta publicación contiene únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte Touche Tohmatsu. Todos los derechos reservados

To no longer receive emails about this topic please send a return email to the sender with the word "Unsubscribe" in the subject line.